

CENTRO DE DOCUMENTACION INFORMA

VIDEOS • VIDEOS • VIDEOS • VIDEOS

• **Ecología y desarrollo en las relaciones Norte-Sur.** Documental sobre 10 problemas ecológicos que afectan a la humanidad. Las unidades son: 1. Reservas naturales. 2. La agricultura. 3. Los pesticidas. 4. La industria de la madera. 5. La utilización del suelo. 6. Los medicamentos. 7. Zonas de pesca. 8. La energía. 9. El efecto invernadero. 10. Los desechos químicos. Las imágenes corresponden a lugares naturales donde se viola el derecho a una vida sana en un ambiente ecológicamente armónico. Pueden usarse como unidades independientes, ninguna es mayor de 6 minutos. Ofrece en algunos casos alternativas para reparar la depredación. Recomendable para todo público, especialmente para los últimos cursos de la escuela primaria. Como ayuda se entrega una serie de fichas, con datos para profundizar cada tema. (AVISE - Holanda - ECOE - ENTREPUEBLOS - AEDENAT - España, 1994.) PAL - N 48 MINUTOS.

• **La construcción de la noticia.**

Se trata de un análisis del tratamiento que la mayoría de los medios ha dado al caso de Matías y Gonzalo Reggiardo Tolosa. «La manipulación se vale de diferentes técnicas para lograr un poder de convocatoria determinado. Los mensajes manipuladores no permiten que un individuo se defienda. Están estructurados por una serie de normas exteriores al sujeto que le son impuestas a través de pautas culturales, políticas y sociales», dicen los autores del folleto que acompaña este video. Producción sobre la base de programas televisivos, radiales, periodísticos y encuestas realizadas por la Unión de Trabajadores de Prensa de Buenos Aires. Destinatarios: colegios secundarios, profesorado, comunidades, sindicatos, estudiantes de periodismo y ámbitos donde se analice la manipulación de los medios. (Unión de Trabajadores de Prensa de Buenos Aires, 1994.) PAL - N 27 MINUTOS.

REGIONALES DEL MEDH Y PROFESIONALES QUE ATIENDEN CONSULTAS RESPECTO DE LAS LEYES 24.411 Y 24.321

Tucumán

Iglesia Metodista
Las Piedras 251 4000 San Miguel de Tucumán
Teléfono: (081) 23 4014

Mendoza

Fundación EcuMénica de Cuyo
Pedernera 1291
San José de Guaymallén (5519) Mendoza
Telefax: (061) 25 0175

Santa Fe

Iglesia Metodista
Urquiza 2942 (3000) Santa Fe
Teléfono: (042) 537 792

Córdoba

Sindicato Empleados Públicos
Dto. de la Mujer y Familia
Calles Duarte Quiroz y Córdoba
Llamar al (051) 56 0222

Mar del Plata

Dr. Eduardo Schiel
Teléfono (023) 79 6555

Rosario

Sarmiento 1232, planta alta (2000) Rosario
Martes y miércoles de 16 a 20 horas

Resistencia

Iglesia Evangélica
Arturo Illia 852
(3500) Resistencia
Teléfono: (0722) 28 209

La Plata

MEDH

Sede SUTEDA
Calle 13, N° 1176,
entre calles 56 y 57 (1900) La Plata
Teléfono: (021) 22 7942

Buenos Aires

José María Moreno 873 (1424) Capital Federal
Teléfonos: (01) 922-5101 y 424-0769
Fax: (01) 922-5101

El MEDH colabora con los familiares de personas desaparecidas y fallecidas que deciden ejercer los derechos que les reconocen estas leyes. Esta colaboración consiste en: asesorar para efectuar los trámites correctamente; ayudar a obtener la certificación que acredite la desaparición forzada, en tanto ello esté al alcance de este organismo; obtener de la Subsecretaría de Derechos Humanos los formularios y presentarlos a la citada dependencia, luego de completarlos adecuadamente; ofrecer asesoría letrada para las presentaciones judiciales que hagan falta.

EL MEDH CAMBIA SU DIRECCION EN CAPITAL FEDERAL

La sede central del MEDH y el Centro de Documentación cambian su dirección.

La dirección actual es: **Avenida José María Moreno 873 (1424) Capital Federal**
Teléfonos: 922-5101 y 424-0769
Fax: 922-5101

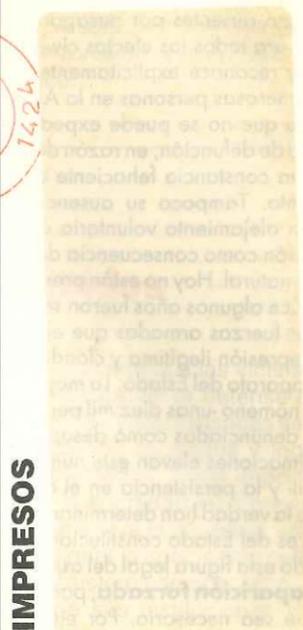
Dirección postal: Casilla de Correo 31 (1435) Suc. 35 Buenos Aires. Argentina

Horario de atención: lunes a viernes de 10 a 18 horas.

(Transportes que llegan: subterráneo, línea E, estación José M. Moreno. Colectivos: 25, 56, 97, 135, 126, 42, 53, 155)

IMPRESOS

Correos
Argentino
Central B
Concesión N° 2008
Franqueo Pagado



MEDH, Av. J. Ma. Moreno 873 (1424) Capital Federal

informedh

Publicación del **Movimiento EcuMénico por los Derechos Humanos (MEDH)**. Las Iglesias miembros del MEDH son: Iglesia Evangélica Metodista Argentina, Iglesia Católica (diócesis de Quilmes y diócesis de Vieyra), Iglesia Reformada Argentina, Iglesia Evangélica del Río de la Plata, Iglesia Evangélica Valdense del Río de la Plata, Iglesia Evangélica Discipulos de Cristo, Asociación La Iglesia de Dios e Iglesia Evangélica Luterana Unida.
Director: pastor Carlos Duarte. **Registro de la propiedad intelectual:** 226801. Permitida la reproducción total o parcial de los artículos, citando fuente.

Composición y armado: Servicios Gráficos. S. Ortiz 2236, Buenos Aires, Tel. 831-2924.
Impresión: Escuela Taller La Paz, Heredia 5832, Wilde, Buenos Aires, Argentina.

N° 105 - Julio - Agosto 1995



DESAPARICION FORZADA DE PERSONAS

COMPROMISOS PENDIENTES

«Todo acto de desaparición forzosa constituye un ultraje a la dignidad humana (...) Sustrae a la víctima de la protección de la ley y le causa graves sufrimientos, lo mismo que a su familia. Constituye una violación de las normas del derecho internacional que garantizan a todo ser humano el derecho al respeto de su personalidad jurídica, el derecho a la libertad y a la seguridad de su persona y el derecho a no ser sometido a torturas ni a otras penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Viola, además, el derecho a la vida, o lo pone gravemente en peligro.» Estas afirmaciones están contenidas en el artículo 1° de la *Declaración sobre la Protección de los Todos las Personas contra las Desapariciones Forzadas*, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (Resolución 47/133, del 18-12-1992). Asimismo, la *Convención Interamericana Sobre Desaparición Forzada de Personas* expresa: «La práctica sistemática de la desaparición forzada de personas constituye un crimen de lesa humanidad.»

Lamentablemente estas afirmaciones atañen a la realidad histórica argentina. Durante la segunda mitad de la década del '70 la desaparición forzada de personas fue una práctica sistemática. Recuperado el estado de derecho y no obstante los esfuerzos encomiables, como el trabajo realizado por la Comisión Nacional para la Desaparición Forzada de Personas, por esclarecer los hechos, aún una parte sustancial de la verdad sobre los desaparecidos permanece oculta al conocimiento de la comunidad nacional e internacional.

En los primeros meses de 1995 testimonios de personas que intervinieron en la represión y declaraciones de los jefes de Estado Mayor de las fuerzas armadas permitieron vislumbrar que la voluntad de mantener oculta la información se ha resquebrajado. El mismo jefe del Estado Mayor del Ejército, general Martín Balza, sugirió la conveniencia de que los miembros del arma que tengan información sobre desaparecidos la aporten comprometiendo a su difusión. Este escenario plantea no sólo un desafío para el gobierno democrático, demanda el pro-

tagonismo de otras instancias, religiosas, políticas, intelectuales, a fin de aunar esfuerzos y reconstruir una verdad necesaria.

En abril de este año el MEDH hizo llegar a las Iglesias e instituciones religiosas una propuesta sobre un ministerio de servicio a la verdad. *Informedh* ha elaborado, a partir de ese texto, una síntesis, que consideramos punto de reflexión y análisis para amplios sectores de nuestra comunidad. Más aún ante el debate reabierto a partir de las confesiones de algunas personas que han participado en la represión clandestina o que han tenido conocimiento de los hechos.

Por otra parte, hilvanamos en este número los orígenes de la orientación y el acompañamiento, que llevó a cabo el servicio social del MEDH a partir de 1976, junto a los familiares de desaparecidos, de presos políticos, y de muchos de los exiliados que regresaron al país con sus familias una vez recuperado el estado de derecho. A través de este recorrido, surgieron distintas consideraciones que tal vez podrán guiar acciones futuras. Existe una verdad pendiente y se ha actualizado la discusión sobre las formas de esclarecer las consecuencias de la violenta represión que vivió la sociedad argentina. Hay varios aspectos pendientes de ejecución. Diversas tareas involucran a la comunidad en general, más allá de la acción reparadora dispuesta por algunas leyes. ¿Cómo nuestra sociedad vive la necesidad de este esclarecimiento para la construcción de la paz? ¿Cuál ha sido y es el transparente u oscuro protagonismo de los medios de comunicación y su intervención en este esclarecimiento? ¿Promover un ministerio de la verdad tiene estrecha relación con la recuperación y el sostenimiento de la memoria, de nuestra identidad? ¿Cómo acompañamos, en una acción solidaria, a estas familias y adolescentes en crisis, víctimas de la violencia pasada para lograr un proyecto propio de vida? Seguros de no hallar todas las respuestas, convocamos a pensar alternativas posibles.

DESAPARICION FORZADA DE PERSONAS / COMPROMISOS PENDIENTES

La verdad responde al plan de Dios

La verdad es un cimiento indispensable en la construcción de una sociedad en paz, en la que existan relaciones armónicas de los seres humanos con Dios, de los seres humanos entre sí y con la creación. Desde las primeras páginas de la *Biblia*, el autor inspirado muestra que Dios quiere la transparencia en las conductas de quienes han creado a su imagen y semejanza; pero que el pecado obstaculiza este propósito de verdad y luminosidad en las relaciones. «*Oyeron luego los pasos de Yahvé Dios que se paseaba por el jardín a la hora de la brisa, y el hombre y su mujer se ocultaron de la vista de Yahvé Dios por entre los árboles del jardín. Yahvé Dios llamó al hombre y le dijo: '¿Dónde estás?' Este contestó: 'Te oí andar por el jardín y tuve miedo, porque estoy desnudo'* (Génesis 3:8)». La verdad es signo de reconciliación. El ocultamiento de los propios crímenes impide reconstruir la paz quebrada. «*Yahvé dijo a Caín: '¿Dónde está tu hermano Abel?' Contestó: 'No sé. ¿Soy yo acaso el guardián del mi hermano?' Replicó Yahvé: '¿Qué has hecho? Se oye la sangre de tu hermano clamar a mí desde el suelo'* (Génesis 4:9)».

El logro de la verdad es un anhelo y una vocación de la comunidad humana, porque junto con la justicia, la libertad y el amor permite que se alcance la paz y la felicidad. Alcanzar la verdad tiene un efecto liberador. «*Conocerán la verdad y la verdad los hará libres* (Evangelio de Juan 8:32)».

Es necesario alcanzar la verdad

En 1981 los obispos católicos de nuestro país afirmaban en el Documento *Iglesia y comunidad nacional*, al referirse a las condiciones para la reconciliación: «Porque se hace urgente la reconciliación argentina, queremos afirmar que ella se edifica sólo sobre la verdad, la justicia y la libertad, impregnadas en la misericordia y el amor». Estas palabras resultan premonitorias, así como las que en el mismo documento alertaban sobre el error de confiar en que el mero transcurso del tiempo traería el olvido y el remedio de todos los males.

En estos años, luego de la recuperación del estado de derecho, se han realizado avances significativos en el desentrañamiento de la verdad sobre las graves violaciones cometidas contra el derecho a la vida, la libertad y la integridad de miles de personas durante los años del gobierno de facto.

Falta sin embargo recorrer mucho camino para alcanzar la verdad. Ante todo, es indispensable que la sociedad pueda conocer con certeza la decisión que se tomó respecto de las personas desaparecidas. Inferimos que las mujeres y los hombres que fueron detenidos y llevados a centros clandestinos, si no han regresado del cautiverio, es porque han sido asesinados. Pero el modo clandestino con que se operó ha impedido hasta el momento que, en la mayoría de los casos, hayamos podido saber cuándo y cómo murieron y en dónde fueron sepultados sus restos. Cuando se ha tenido información, ha sido porque los cadáveres han sido encontrados en fosas donde fueron enterrados como N.N. y han podido ser identificados. Está ausente, hasta el presente, la información suministrada por quienes tomaron la decisión sobre el destino de sus prisioneros.

La verdad es justicia para las víctimas

Acceder a ese conocimiento constituye un deber de justicia primeramente para quienes murieron. Su dignidad de personas exige que se conozcan los últimos y decisivos momentos de sus historias. A quienes hoy registramos como desaparecidos o ausentes por

desaparición forzada se les ha negado no sólo el derecho a la vida y a un juicio conforme a las prescripciones legales, con las correspondientes garantías. Incluso se ha procurado destruir su memoria. Sólo Dios puede devolver la vida. Pero los seres humanos podemos reparar, siquiera parcialmente, el daño infligido a esos derechos a la honra y a la dignidad como seres humanos.

La verdad confortará a los familiares

También el conocimiento de la verdad sobre la suerte corrida por las personas que hoy llamamos desaparecidas es un derecho de sus familiares. Ellos han sufrido no sólo el terrible dolor de la pérdida de un ser querido, en muchos casos arrancado del propio hogar, sino que continúan padeciendo la incertidumbre sobre el destino final de sus hijos, de su cónyuge, de sus padres o sus hermanos. No es válida ninguna «razón de estado» que pueda esgrimirse como argumento para continuar ocultando a los familiares y al conjunto de la comunidad esta información. Tampoco es válida la pretensión de que la persistencia en el ocultamiento pueda ser un elemento que contribuya a la pacificación de los espíritus. A medida que pasa el tiempo la tortura que sufren los familiares es mayor, en lugar de sanarse las heridas; porque falta ese elemento fundamental de la verdad. Hemos compro-

bado que, cuando se han podido encontrar los restos de la persona muerta, cuando los familiares han tenido la oportunidad de darle sepultura digna y de rendirle el homenaje del cariño, la experiencia ha sido muy dolorosa pero saludable.

La verdad como elemento de reparación

Los autores de los secuestros, las torturas a los prisioneros y las ejecuciones clandestinas cometieron actos absolutamente reñidos con la moral. Es misión de las confesiones religiosas, en este caso, y acompañando las demandas de la comunidad en general, llamar a la conversión del pecador para que se abra a una nueva vida. No basta señalar en términos generales que la conversión implica el reconocimiento de yerros, el arrepentimiento, la voluntad de enmienda y la reparación de faltas. Se hace necesario pronunciarse explícitamente sobre la información de la verdad como una exigencia concreta de reparación. Las instituciones religiosas deben actuar, tanto con su prédica, cuanto facilitando los medios para este modo de reparación se facilite o sea posible. Los pronunciamientos tienen que ser muy claros, pues deben corregir mensajes ambiguos y aun contradictorios sobre este punto. Sobre todo, es obligación que se revise la enseñanza moral impartida por las capellanías castrenses res-

pecto de la licitud de la tortura y la ejecución clandestina de prisioneros. Han existido muchos errores y falencias en los ministros eclesiásticos, que han incidido en la confusión grave de las conciencias.

La verdad es un derecho de la sociedad

Para la sociedad toda el descubrimiento de la verdad sobre los desaparecidos será altamente saludable. La comunidad argentina tiene el derecho inalienable de conocer la verdad. Necesita,

como cualquier sociedad humana, elaborar su pasado para construir su futuro.

¿Cómo será posible encarar un proceso de revisión histórica al servicio de un futuro de paz, si continúa prevaleciendo el designio de clandestinidad respecto de los hechos más atroces del pasado que aspiramos no repetir? El conocimiento cabal de los hechos aparece como un requerimiento indispensable para la construcción de la paz.

Una oportunidad para la práctica ecuménica

Las diversas iglesias y confesiones religiosas están desafiadas a actuar mancomunadamente en todas las cuestiones donde se juega la dignidad humana. Como miembros de iglesias que han actuado de ese modo en la defensa de los derechos humanos durante difíciles años, queremos comunicar la riqueza de esta experiencia para las propias iglesias, junto al testimonio positivo y el beneficio concreto que han recibido los hermanos a quienes hemos procurado servir. Si compartimos un anhelo común de alcanzar la paz de la comunidad, debemos brindar al pueblo al que servimos y del que formamos parte el testimonio de que es posible actuar en común por la dignidad humana.

Invitamos a que los espacios institucionales sirvan para el debate y las tomas de compromiso sobre este servicio a la verdad al cual convocamos. La invitación cobra dos aspectos: por una parte, que las instituciones religiosas se ofrezcan como ámbito para brindar el testimonio sobre la decisión tomada con las personas desaparecidas, con el compromiso por parte de esas instituciones de hacer llegar la información a los legítimos interesados. Las instituciones religiosas pueden comunicar esta información con reserva de fuente. El otro aspecto es el aporte de las instituciones religiosas al debate sobre el fenómeno de la violencia política, de la represión ilegítima y de las graves violaciones a los derechos humanos cometidas desde el Estado durante el régimen de facto. (Ejemplo de ello, entre otros, es el impulso al reconocimiento de instrumentos jurídicos internacionales, como la *Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada*, proyecto de ley que ya cuenta con la sanción del Senado, y con aprobación pendiente por Diputados). Este aporte, que deberá incluir una revisión sincera del papel cumplido por las iglesias e instituciones religiosas durante esos años, ayudará a que la sociedad asuma con madurez su pasado.

Entrevista • Entrevista • Entrevista

«Muchos chicos necesitan saber qué pasó»

Celina tiene hoy 50 años y cinco hijos. Su esposo fue secuestrado en octubre de 1977, era zapatero; meses antes, en junio, nació una de sus hijas. Celina ha trabajado como empleada doméstica.

En octubre de 1979 se vincula con el MEDH. Estaba muy mal, tanto respecto de su situación económica, como en cuanto a su disposición para criar a sus hijos.

«Más que nada, cuando yo llegué acá sentí compañerismo, todos los que veníamos teníamos el mismo problema, me sentí acompañada, y a la vez ayudada, no sólo con palabras, sino respecto de mi situación económica; pude poner mejor mi casa, que a la vez era para mis hijos. Instalé las cloacas, por ejemplo.

«Mis hijos tenían la idea de que mi esposo iba a volver. Me quedé sola con los chicos cuando ellos tenían muy diferentes edades, la más chiquitita no llegaba a tener tres meses y la

mayor tenía 11 años, con un nene enfermo del mal de Hopkins. Todo eso me tocó vivirlo con la gente de derechos humanos.

«Creo que en muchos casos, como el mío, los amigos y los familiares son los primeros que se retiran. Me tocó vivir quiénes eran los que se acercaban, y los amigos que realmente eran buenos amigos. Muchas cosas no podía comentarlas con nadie, sólo con gente del organismo.

«Me pregunté más de una vez ante la posibilidad de vender la casa donde vivo: ¿por qué yo tengo que darlo por muerto? Que me diga el gobierno qué hizo con mi marido. Durante esos años no pude pedir un préstamo para arreglar la vivienda, en la escritura figuramos los dos. Por el lado de la justicia, siempre tuve esas complicaciones.

«Durante meses, y gracias a la sugerencia del equipo de asistentes sociales, mis hijos participaron en talleres en una iglesia de Flores, donde encontraron a otros chicos con similares problemas, y las madres nos sentíamos acompañadas unas con otras.

«Hoy no me pagan ni una lágrima de todas las que yo derramé, ni pagan las navidades que él no estuvo. Nunca me

voy a olvidar, cuando yo no quería celebrar nada, en la primera navidad solos, mucha gente del barrio me acompañó, trayéndome pan dulce... Pero, ese «mamá, ¿papá dónde está?» No me lo pagan con nada. En mi caso, la indemnización le va a abrir las puertas a mi hijo para poder comprarse un terrenito por lo menos y empezar a levantar su casa.

«Recién ahora, durante este año, cuando se comenzó a hablar más de los secuestros, pude empezar a desahogarme más. Pude decir «admitieron que está desaparecido, porque evaporarse no se evaporó, y sacarlo de mi casa lo sacaron; se lo llevaron a las cuatro de la mañana». Uno de mis hijos, que tiene 22 años, recién ahora parece que asumió la muerte del padre; no obstante, en otros aspectos, quizá necesita mucha ayuda. Hoy ve pasar a la policía y la ataca. A otra de mis hijas, la que hoy tiene 18 años, le costó mucho integrarse en la escuela, estaba siempre retraída, pensativa, siempre fue así, de no adherirse a los otros chicos.

«Sigo pensando que muchos chicos necesitan saber bien a fondo qué pasó, no sólo por los desaparecidos, sino por los hijos de los desaparecidos. A muchos no sólo le tocó perder al padre, también perdían a la madre, en el caso de los míos yo tenía que trabajar todo el día. Mantenía a cinco chicos y a mi mamá.»

DESAPARICION FORZADA DE PERSONAS / COMPROMISOS PENDIENTES

Orientación a los familiares de desaparecidos. Orígenes de la tarea en un organismo de derechos humanos.

En el MEDH la tarea del equipo de servicio social se inició en 1976, bajo el encuadre de la «vigencia de los derechos humanos» y el grupo de profesionales de este organismo se identificó en los primeros años como el «equipo de vigencia». Durante este tiempo y en lo sucesivo cabe reconocer, con gratitud y afecto, la energía y capacidad desarrollada por voluntarios, religiosos y religiosas, militantes solidarios, que sin tener en ocasiones el «título de asistente social» desempeñaron este rol en distintos lugares del país; algunos de ellos integran la lista de desaparecidos.

En un primer momento la función fue recepcionar testimonios. La atención se realizó en algunas sedes de las Iglesias hasta que el movimiento tuvo sede propia.

En los años 80, el equipo de servicio social se fue consolidando. En 1982 la atención se profundizó con la concurrencia de las asistentes sociales a hospitales, escuelas y otras instituciones de

la comunidad, lugares donde la población asistida por el MEDH concurría periódicamente, pero en muchas de las cuales se desconocían las consecuencias del terrorismo de Estado. Así se fue difundiendo la problemática de esta población que callaba su drama silenciada por el terror.

El servicio social llegó a apoyar y desarrollar actividades (educación, apoyo al grupo familiar, pasaje y estadía ante la necesidad de desplazamientos, trabajo, salud, salud mental) en diferentes lugares del país, donde se crearon regionales del MEDH: Capital Federal, Córdoba, Tucumán, Paraná, Mendoza, Santa Fe, Mar del Plata y Rosario, Resistencia, Quilmes, La Plata...

¿Qué guió la tarea del servicio social en el transcurso de la década del 80? Entre otros aspectos, la necesidad de acompañar a las personas para que pudieran formular su propio proyecto de vida.

- El respeto por la persona humana, considerándola como una unidad integrada en relación con ella misma y en interrelación activa con su medio.
- Las acciones terapéuticas, a fin de facilitar la autoafirmación, autovaloración, autonomía, tendiente al crecimiento personal y gru-

pal (resocialización y reinserción en forma comprometida con su medio).

- El reconocimiento de los aspectos conflictivos y experiencias traumáticas de los familiares; acciones tendientes a la reparación y la reelaboración de estos aspectos.
- Acciones que tiendan a la auto-gestión de los grupos naturales.
- Priorizar el trabajo grupal (familia/comunidad) sobre la atención individual.
- Impulsar el desarrollo de programas de difusión e información que favorezcan el reconocimiento y la reflexión sobre las distintas formas de violencia que afectan al cuerpo social y generar acciones educativas para su resolución.

En 1987 se sancionó la ley 23466, en la que se reconoció oficialmente por primera vez la *figura legal del desaparecido* y permitió a las familias recibir un subsidio del Estado que ha ayudado a paliar carencias económicas y acceder a una obra social. El servicio social se abocó con intensidad para lograr la implementación de esta ley.

de la decisión tomada respecto de cada persona desaparecida; las circunstancias en que tal decisión se produjo; el destino de su cuerpo, en el caso de haberse decidido su ejecución; las razones que se adujeron para tomar esa decisión; quiénes la ejecutaron.

Los organismos estiman que el Congreso de la Nación, por su condición de órgano de representación pluralista de la ciudadanía, es un ámbito propicio para realizar las tareas de búsqueda, ordenamiento, procesamiento y resguardo de documentación, así como de recepción de testimonios y formulación de denuncias. La Comisión es parlamentaria, de modo que sus titulares serán legisladores de ambas Cámaras; también deberá dar lugar a los representantes de dependencias del Poder Ejecutivo y del Poder Judicial, por ejemplo, la Subsecretaría de Derechos Humanos que guarda el archivo de la CONADEP. También a instancias provinciales y de organismos no gubernamentales.

La norma que establezca la creación de esta Comisión debe subrayar su carácter de servicio a la vigencia de los derechos humanos.

PROPUESTA

Comisión investigadora a nivel parlamentario sobre lo acontecido a cada una de las personas desaparecidas

En junio de 1995, los organismos de derechos humanos propusieron a ambas Cámaras del Congreso Nacional la creación de una Comisión de la Verdad. Esta Comisión tendría como objetivo la **búsqueda (información ya existente o nueva), recepción (incorporar nuevos datos provenientes sobre todo de las fuerzas armadas y las fuerzas de seguridad), procesamiento y resguardo de la información** sobre las personas desaparecidas como consecuencia de la represión ilegítima ejercida con anterioridad al 10 de diciembre de 1983. Dicho esclarecimiento comporta el conocimiento

Cuando pensamos en los niños, adolescentes de hoy

El terrorismo de Estado fue una *actuación* de la violencia. Esta irrumpió en la familia, se instaló en ella y desde allí siguió siendo *actuada* por sus miembros, en más de una ocasión sin tener éstos conciencia de ello.

La violencia se desplegó afectando a la persona en su totalidad y sus relaciones con el medio, observándose recrudescimiento de enfermedades, intentos de suicidio, afecciones psicosomáticas, mutilaciones, muertes por accidentes, depresiones, crisis existenciales, problemas escolares, vocacionales, laborales, crisis familiares, conflictos en la relaciones vinculares entre padres e hijos, de pareja, roles disfuncionales, roles sustitutos, roles de vacíos, fracturas intergeneracionales y dificultades de relación con la comunidad (segregación y automarginación).

Cabe reiterar que en el trabajo vinculado con la violación de los derechos humanos se halla presente en forma constante la pérdida y la muerte como una realidad *biopsicosocial*.

En más de un momento me he interrogado: ¿cómo serían los procesos de comunicación y aprendizaje de los niños que vivenciarían muy tempranamente situaciones de violencia extrema, algunos en la vida intrauterina?

La pérdida de uno o más padres por el abandono forzado (desaparición) trajo aparejada una modificación brusca en la estructura familiar y en los vínculos. Algunos quedaron a cargo sólo de su madre, quien debió salir a trabajar para sostener a sus hijos; otros quedaron con abuelos, tíos, familias sustitutas.

El sujeto enferma cuando una policausalidad de factores hace que la relación entre el mundo interno y el mundo externo se congele. Sabíamos que estos niños crecían en grupos familiares donde se observaba un estado acumulativo de ansiedad. De allí que nos interrogáramos más de una vez: ¿cómo la agresión y las pérdidas sufridas pudieron dañar el desarrollo psicofísico de los niños? ¿Cómo acompañar a estas familias que mientras buscaban a sus familia-

res, en ese clima de dolor y desesperanza, debían recrear y dar respuesta al crecimiento de estos niños?

Los programas del servicio social se fueron dando en la relación **necesidad - satisfacción - sujeto - entorno**, a fin de que estas familias fueran formulando un proyecto de vida propio.

Hoy aquellos niños son adolescentes. Viven un período de transformación y crisis profunda; predomina el sentimiento de autoafirmación que se traduce en un deseo de independencia respecto del marco familiar, lo que trae aparejada situaciones conflictivas.

En general, en esta etapa, el joven inicialmente se desestructura, luego vive un tiempo de reestructuración. Mediante fenómenos de regresión, e integra la historia anterior. El paso a la madurez se produce cuando *realidad y proyecto* se equilibran, al tiempo que las frustraciones se asumen y se integran de forma no traumática.

¿Por qué hoy me interrogo sobre la adolescencia? Porque en las entrevistas de asesoramiento por las leyes, hemos conocido la situación de adolescentes que hoy presentan diversos síntomas relacionados con la drogadicción, la detención por delincuencia juvenil, intentos de suicidio.

Estos adolescentes denuncian así, de este modo, que algo pasa en su grupo familiar. Y, a la vez, ¿este grupo familiar denuncia que pasa algo en la sociedad?

Me encuentro ante este interrogante, que deseo compartir con las congregaciones integrantes del MEDH. Como movimiento de Iglesias, cómo colaboramos, aportamos a redistribuir los roles en nuestra sociedad, donde aún existe un doble discurso sobre este llamado *fenómeno de la desaparición*. ¿Cómo acompañamos a estas familias y adolescentes en crisis, para lograr su proyecto de vida?

Susana Di Bello
Asistente social, integrante del
Servicio Social del Medh / Buenos Aires.

¿Por qué es necesaria la continuidad de esta tarea?

El área social del MEDH evaluó, entre 1994 y 1995, la necesidad de continuar ofreciendo atención psicosocial a los familiares de las víctimas de la represión.

Los grupos familiares que continúan con atención son aquellos que se encuentran seriamente afectados por la violencia vivida; hay quienes no logran, aún hoy, desarrollar un proyecto de vida propio, una integración activa al medio social. Los asistentes sociales observan una serie de conductas que tienen relación directa con la situación traumática vivida, entendiendo *el síntoma, no como aceptación de la situación, sino como denuncia*.

La atención no sólo consiste en una mera ayuda económica, que en ocasiones suma poco a los ya bajos ingresos en relación con necesidades básicas que señala la canasta de emergencia.

En el transcurso de 1994 se acercaron a la institución familiares que no podían cubrir gastos de los distintos servicios domiciliarios, adolescentes que se vieron obligados a abandonar sus estudios en busca de fuentes de trabajo, casi siempre con resultado negativo.

El organismo recibió demandas en relación con la atención de la salud. Si bien hay quienes gozan de obra social por ley 23466, ésta cubre parcialmente las necesidades y en más de una ocasión dependen de muestras médicas para continuar sus tratamientos.

Desde la sanción 24321 y la reciente 24411 se atendió a muchas familias que regresan a la institución en busca de orientación y acompañamiento, en tanto valoran el organismo como referente ético y cristiano.

Las entrevistas con los familiares superan un mero carácter informativo, y en ellas se vuelven a revivir situaciones de pérdida, angustia, dolor, sentimientos contradictorios. Una vez más reconocemos que la falta de conocimiento directo o de información adecuada sobre la suerte corrida por sus seres queridos, y la falta de elementos simbólicos -entre los que podemos

DESAPARICION FORZADA DE PERSONAS / COMPROMISOS PENDIENTES

citar los rituales funerarios-, las prácticas comunitarias y una adecuada respuesta social, es imposible elaborar el duelo.

En el transcurso de los últimos meses, familias que nunca tuvieron con-

tacto con organismos de derechos humanos se han acercado al MEDH. Se han presentado hijos de desaparecidos sin explicación y comprensión alguna de los hechos ocurridos. En estas situaciones, la entrevista tien-

de hacia la recuperación de la identidad.

Volvemos a observar la importancia de que esta población sea atendida por profesionales capacitados en su problemática.

Fundamentación de la vigencia de la tarea de acompañamiento a familiares de desaparecidos

Este programa comenzó en Mendoza en 1979 y tiene hoy absoluta vigencia. Si bien la represión masiva ha cesado, los efectos de la misma subsisten, sobre todo en las familias donde hay miembros desaparecidos. El fenómeno de la desaparición forzada de personas tiene plena vigencia en el tiempo y por lo tanto la situación no se resuelve como en la muerte.

En Cuyo aparecen nuevos casos de familias que reclaman ayuda para orientar a sus hijos adolescentes y casos de adolescentes que llegan hasta el organismo buscando conexión con otros, y también apoyo psicológico. En la mayoría de estas familias el mecanismo de negación de la pérdida y la no explicitación de la misma, con un pseudo fin de protección mutua de los miembros del núcleo familiar, ha hecho desaparecer la imagen histórica vital del desaparecido en la estructura y dinámica familiar y ha determinado que hoy los adolescentes y jóvenes presenten serios problemas de adaptación familiar y social (abulia, abandono de estudios, incapacidad para obtener y mantener un trabajo, agresividad, rechazo por su pasado). El requerimiento del apoyo terapéutico cuando ya han transcurrido más de 10 años de vida en democracia nos confirma la hipótesis de que «no puede haber una elaboración individual sin una elaboración y respuesta social que tenga como eje la verdad y la justicia» frente a las experiencias traumáticas sufridas.

Asimismo, el trabajo de asistencia a las víctimas del terrorismo de Estado se inscribe en la defensa de los derechos humanos, no sólo con características asistenciales para restaurar los daños causados y lograr la reinserción social de los afectados. Tiene importancia política porque instala en la sociedad las consecuencias de este drama, mantiene viva la memoria, ataca la impunidad y contribuye a formar la conciencia colectiva de que en la perfección del sistema democrático y en el correcto funcionamiento de sus instituciones está el reaseguro para la plena vigencia de los derechos humanos.

Entre las varias ideas para continuar con este acompañamiento, destacamos:

—Implementar canales de comunicación, coordinación y articulación con las otras regionales del MEDH, que están desarrollando actividades junto con afectados y familiares de desaparecidos a fin de realimentarse y retroalimentar las experiencias, lograr más unidad y mejorar la calidad del trabajo; trabajar con los grupos que demandan nuestra ayuda o asesoramiento desarrollando en ellos su capacidad de autogestión; requerir los recursos de la comunidad (humanos, institucionales, ma-

teriales) para colaborar en el desarrollo de los proyectos.

Servicio Social del MEDH / regional Cuyo.



Ley 24321

La ley 24321, sancionada en mayo de 1994, determina que las personas que fueron detenidas antes del 10 de diciembre de 1983 y desde entonces permanecen como desaparecidas pueden ser inscriptas como ausentes por desaparición forzada, para todos los efectos civiles.

Esta ley reconoce explícitamente que existen numerosas personas en la Argentina de las que no se puede expedir un certificado de defunción, en razón de que no hay una constancia fehaciente de su fallecimiento. Tampoco su ausencia se debe a un alejamiento voluntario o una desaparición como consecuencia de una catástrofe natural. Hoy no están presentes porque hace algunos años fueron secuestrados por fuerzas armadas que ejercieron una represión ilegítima y clandestina desde el aparato del Estado. La magnitud de este fenómeno—unas diez mil personas han sido denunciadas como desaparecidas y estimaciones elevan este número a treinta mil—y la persistencia en el ocultamiento de la verdad han determinado que los poderes del Estado constitucional hayan creado esta figura legal del **ausente por desaparición forzada**, para todo efecto que sea necesario. Por ejemplo, que su cónyuge pueda contraer legalmente nuevo matrimonio, que se pueda disponer de un bien sobre el cual el desaparecido tuviera derecho, que se solucionen cuestiones de patria potestad, que no se convoque a la persona desaparecida al cumplimiento de deberes que le corresponderían en su carácter de ciudadana, etcétera.

Antes de que existiera esta ley, muchas familias debieron enfrentar esta clase de problemas y/o situaciones, y se vieron obligados a recurrir a la figura del «ausente por presunción de fallecimiento». Su caso particular también fue contemplado en la ley 24321, ya que ésta establece que se puede efectuar una presentación judicial para que se sustituya la declaración de ausencia por presunción de fallecimiento por una declaración de ausencia por desaparición forzada.

La sanción de esta ley significa una respuesta a una permanente aspiración de los familiares de personas desaparecidas, que reclamaban un reconocimiento de esta situación por parte del Estado. ¿Por qué razón los familiares deben atestiguar una ausencia y presumir un fallecimiento ante los organismos estatales, como si se tratara de un accidente, cuando ha sido el propio aparato del Estado el causante de la desaparición, con su secuestro y presumiblemente asesinato, con ocultamiento del cuerpo?

Ley 24411

Por la ley 24411, de diciembre de 1994, se dispone el otorgamiento de un beneficio extraordinario a las personas desaparecidas o muertas por acción de fuerzas armadas, de seguridad o paramilitares, que percibirán sus derechohabientes.

La ley 24411 establece una manera concreta para que el Estado cumpla con su obligación de ejercer actos de justa reparación en beneficio de las familias a quienes sus agentes, ejecutando órdenes

¿Cómo se hacen efectivas estas leyes?

Ley 24321. Para obtener la declaración de ausencia por desaparición forzada o para reconvertir la ausencia por presunción de fallecimiento a ausencia por desaparición forzada, se debe obtener una constancia que certifique la desaparición por esa causa, expedida por la Subsecretaría de Derechos Humanos y Sociales del Ministerio del Interior. La Subsecretaría expedirá la constancia si ya existe en sus archivos el legajo correspondiente, formado por la CONADEP o posteriormente por la propia Subsecretaría de Derechos Humanos. En el caso de que aún no exista legajo, la Subsecretaría lo formará, a partir de la recepción de la denuncia y las constancias correspondientes que la avalan.

Una vez que se tiene el certificado, se puede solicitar la declaración de ausencia por desaparición forzada ante el juez en lo civil del domicilio del solicitante o ante el juez de la residencia del desaparecido. Cualquier familiar puede efectuar la solicitud, pero debe contar con el patrocinio de un abogado para tramitar.

Luego de que publiquen edictos durante tres días sucesivos, y de que transcurran dos meses, el juez dará vista al defensor de ausentes para que verifique que han cumplido los trámites. Luego declarará la ausencia por desaparición forzada. Se realizará la inscripción correspondiente en el Registro Nacional de las Personas.

Para realizar la reconversión, también es necesario el certificado emitido por la Subsecretaría de Derechos Humanos.

Ley 24411. Para obtener el beneficio establecido por esta ley, se deberá acreditar la desaparición forzada o

de quienes detentaban el poder del Estado, provocaron la desaparición o la supresión de la vida de uno o más de sus miembros.

A través de la ley 23466 se había determinado una pensión para los cónyuges e hijos menores de edad de las personas desaparecidas. Esta nueva ley otorga un beneficio por única vez, al cual tienen derecho todas las familias de desaparecidos y de muertos por el accionar represivo. La percepción de este beneficio no es incompatible con la pensión, pero sí implica renuncia a cualquier acción judicial por daños y perjuicios.

el fallecimiento como consecuencia del accionar de las fuerzas armadas, de seguridad o grupos paramilitares, con anterioridad al 10 de diciembre de 1983.

La desaparición forzada se podrá probar mediante la constancia de denuncia penal por privación ilegítima de la libertad y la resolución del juez de que *prima facie* la desaparición es debida a esa causa; o bien mediante la denuncia efectuada ante la CONADEP o la Subsecretaría de Derechos Humanos.

La muerte se acreditará mediante el certificado de defunción más las constancias que atestigüen que el fallecimiento se ha producido por la causa antes mencionada.

Tienen derecho a percibir el beneficio:

- los hijos y el cónyuge, cuando existan ambos;
- los hijos solamente cuando no exista cónyuge;
- el cónyuge, cuando no existan hijos ni ascendientes;
- el cónyuge y los ascendientes, cuando existan ambos y no haya hijos;
- los hermanos, cuando sólo existan éstos;
- los ascendientes, cuando no existan hijos ni cónyuge;
- la persona que acredite una unión en matrimonio de hecho con una antigüedad de por lo menos dos años anteriores a la desaparición o fallecimiento.

La identidad de los solicitantes y el vínculo con la persona desaparecida o fallecida debe probarse mediante la presentación de los certificados originales que acrediten tales realidades.